



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0599-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	26/05/2017
Hora:	11:29:19.4...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 112-1553 del 16 de mayo de 2017, **EL GRUPO EMPRESARIAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP**, con Nit. 890.904.996-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.579, y el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, en calidad de Apoderado con TP N°62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitan ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS para el Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Domésticas a generarse en el predio con FMI 017-3304, en la caseta de bombeo Río Piedras**, ubicado en el sector el guaico zona rural del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por **EL GRUPO EMPRESARIAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP**, con Nit. 890.904.996-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.579, y el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, en calidad de Apoderado con TP N°62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, **para el Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Domésticas a generarse en el predio con FMI 017-3304, en la caseta de bombeo Río Piedras**, ubicado en el sector el guaico zona rural del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la información presentada mediante Radicado N° 112-1553 del 16 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: Ext 507, Forca Nus: 866 01 26, Barranquilla: Ext 507

CITES Aeropuerto José María Córdova - Medellín

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David Baena R. Fecha: 22 de mayo de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05.376.04.27597

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos